

Tramites celebración matrimonio Ayuntamiento Boadilla del Monte

Es el **procedimiento previo a la celebración del matrimonio**, mediante el cual los contrayentes acreditan, en expediente tramitado según legislación del Registro Civil, que reúnen los requisitos de capacidad establecidos en el Código Civil para contraer matrimonio. Se puede realizar en el Registro Civil del municipio donde estén empadronados los contrayentes indistintamente cada uno de ellos.

Documentación necesaria

- **Solicitud de matrimonio** (expedida por el Registro Civil), rellena y firmada por los solicitantes (original y fotocopia).
- **DNI de cada solicitante y fotocopia de los mismos**, o en su caso, del pasaporte o la tarjeta de residencia, y libro de familia en el supuesto de tener hijos comunes.
- **Certificado literal de nacimiento** actualizado y expedido por el Registro Civil de la localidad de nacimiento de ambos interesados.
- **Certificado de empadronamiento** que acredite el domicilio de los dos últimos años de ambos solicitantes. Si durante los dos últimos años se hubiese cambiado de municipio, también el padrón del anterior municipio. El certificado de empadronamiento lo expide el Ayuntamiento y caduca a los tres meses.
- **Declaración jurada o afirmación solemne** de estado civil de los solicitantes (certificado de Fe Vida y Estado). La expide el Registro Civil.

Además de la documentación anterior.

- Los **viudos** deben aportar el certificado literal de su matrimonio anterior y certificado literal de defunción del cónyuge anterior fallecido.
- **En el caso de los divorciados o de matrimonios anulados**, se debe aportar el certificado literal del matrimonio anterior, donde constará la anotación marginal de divorcio o nulidad.
- Los **menores de entre 14 y 16 años** tendrán que obtener previamente la dispensa del impedimento de prohibición de edad, tramitado en el Registro Civil.

Los **menores de entre 16 y 18 años** deberán obtener la emancipación por concesión de sus padres o de los que ostenten la patria potestad, y una vez emancipados tendrán que aportar certificación literal de nacimiento con inscripción marginal de emancipación. Los menores de entre 14 y 16 años tendrán que obtener previamente la dispensa del impedimento de prohibición de edad, tramitado en el Registro Civil.

- Los **extranjeros** deben presentar un certificado de su consulado o embajada acreditando su inscripción y su estado civil. Conviene informarse en el consulado o embajada correspondiente si, además, es necesario presentar un certificado de capacidad matrimonial (según los países).
 - Toda la documentación que no sea española deberá traducirse por traductor jurado y legalizarse por el consulado respectivo (tanto la original como la traducción) y/o el Ministerio de Asuntos Exteriores (C/ Juan de Mena, 4, Madrid).
 - La apostilla de La Haya sustituye a la legalización de documentos.
 - Aquellos solicitantes que no sepan hablar el castellano, deberán comparecer asistidos de traductor jurado o intérprete.
- Los **asilados, refugiados políticos o solicitantes de asilo o refugio**, deben aportar certificado de la Dirección General de la Policía, o del ACNUR, Cruz Roja o de otro Organismo Competente con todos los datos personales de los interesados (Nombre / apellidos / fecha y lugar de nacimiento / nombre de los padres / sexo / estado civil y domicilio actual) acreditativo de su condición de tale

¿Dónde debe presentarse la documentación?

En la Sección de Matrimonios del Registro Civil correspondiente al municipio de uno de los contrayentes.

Registro Civil Boadilla del Monte

C/ Isabel II, nº 26

Cita Previa Telf: 91632.23.11

Comparecencia con testigo

Los contrayentes deberán acudir el día indicado por el Registro Civil, con la documentación anteriormente citada y acompañados por un testigo mayor de edad que les conozca.

Los contrayentes deberán manifestar bajo declaración jurada su estado civil y el testigo tendrá que testificar sobre la veracidad de los extremos contenidos en el escrito de la solicitud.

¿Cuánto tiempo dura la tramitación del expediente?

La tramitación del expediente, una vez abierto, dura **aproximadamente dos meses**. La validez es de un **año**.

Conclusión del expediente

Finalmente **el juez** encargado del Registro Civil **dicta la resolución del expediente**, y si éste resulta aprobado y completo, queda autorizada la celebración del matrimonio.

Si el expediente se ha tramitado en un Registro Civil distinto del municipio donde se va a celebrar el matrimonio, los contrayentes deberán recoger el expediente presencialmente el día que se indique y entregarlo en el Registro Civil del municipio donde se van a casar, quien lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento (si la ceremonia va a desarrollarse en el Consistorio).

Si la tramitación del Expediente se ha realizado en el Registro Civil del municipio y la ceremonia va a tener lugar en el Ayuntamiento correspondiente el propio Registro notificará la resolución del expediente al Ayuntamiento.

Celebración del matrimonio civil

Es el acto por el que dos personas contraen matrimonio civil ante la autoridad competente.

¿Donde se puede celebrar?

El matrimonio civil se realizan en los juzgados correspondiente.

En las dependencias municipales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte los viernes a las 12:30, 13:00 y 13:30, **excepto el último viernes del mes**.

Se podrán realizar matrimonios civiles otros días atendiendo a circunstancias personales de los contrayentes

Fuera de dependencias municipales los viernes a las 14:00, 19:00 , sábados 13.30 y domingos a las 13:30. Se podrán realizar matrimonios civiles otros días atendiendo a circunstancias personales de los contrayentes

La celebración del matrimonio civil por parte del Ayuntamiento conlleva el pago de precio público . En dependencias municipales los empadronados pagarán una tasa de 150 € (es suficiente que uno de los cónyuges este empadronado) y si ninguno de ellos esta empadronado 250 €. Fuera de dependencias municipales los empadronados abonarán 320€ y los no empadronados 640€.

¿Qué se necesita?

- **Una vez tramitado el correspondiente expediente matrimonial** que autoriza la celebración del matrimonio el Registro Civil de Boadilla del Monte dará conocimiento de la resolución del expediente al Ayuntamiento, cuando la boda se vaya a celebrar en el Consistorio.
- **Concertar fecha de la boda:** Se realizara una pre-reserva de la fecha de matrimonio civil de duración hasta la formalización del expediente matrimonial en el Tlef: 91 602. 42.00 en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- También se podrán concertar la fecha de boda a través de email : matrimoniocivil@aytoboadilla.com

Documentos que hay que entregar en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte

Solicitud de celebración de matrimonio civil.

Fotocopia del carnet de identidad, permiso de residencia o pasaporte de los dos testigos que van a estar presentes en la ceremonia.

Se podrán recoger en la 1ª Planta del Ayuntamiento de Boadilla del Monte C/ Jose Antonio nº 42, o en la Sede Institucional , Plaza de la Villa s/n , 2ª Planta departamento de Personal y Régimen Interior.

Se podrá descarga la solicitud de matrimonio civil a través de la página oficial del Ayuntamiento de Boadilla del Monte , Apartado tramites y gestiones , matrimonios civiles(se descargaran tres copias)

En la 1ª Planta del Ayuntamiento de Boadilla del Monte , se solicitara la autoliquidación del precio público correspondiente, que se pagará a través de entidad bancaria (BSCH, Caja Madrid, La Caixa).

Una vez abonadas el precio público y cumplimentada la solicitud de matrimonio civil, se presentara en el registro general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Anulación y cancelación del matrimonio civil

La anulación de matrimonio civil, se podrá realizar a través de e-mail: matrimoniocivil@aytoboadilla.com , o personándose en el departamento de matrimonios civiles.

En el supuesto de que, con posterioridad a la solicitud del servicio se desistiese del mismo por escrito presentado en el Registro municipal, se procederá a la reducción de la tarifa correspondiente de la forma siguiente:

Antes de 60 días naturales	100%
Antes de 30 días naturales	50%
Menos de 30 días naturales	25%

Se establece una cuota mínima de 35 euros.